

Al contestar refiérase

al oficio n.º **15303**

26 de agosto, 2025
DFOE-LOC-1608

Señora
Glenda Godínez Nuñez
Secretaria del Concejo Municipal
ggodinez@munitibas.go.cr

Señor
José Alejandro Alvarado Vega
Alcalde Municipal
achacon@munitibas.go.cr
MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
SAN JOSÉ

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la
Municipalidad de Tibás

La Contraloría General recibió el oficio n.º MT-AL-0361-2025 del 21 de julio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Tibás, por un monto de ₡517,42 millones que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por transferencias corrientes, así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1608

2

26 de agosto, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 062 celebrada el 8 de julio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados (Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven), por la suma ₡3,20 millones, con

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1608

3

26 de agosto, 2025

base en lo incluido en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, n.º 10.620 y sus reformas.

b) La Transferencia corriente de Organismos Internacionales, por un monto de ₡50,15 millones provenientes del Convenio para transferencia de fondos procedentes de la Unión Europea entre el ayuntamiento de Coslada y Municipalidad de Tibás, en el marco de acción: *“Ciudades que Cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social”*.

c) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores por concepto de -Superávit libre- por la suma de ₡192,13 millones y -Superávit específico- por las suma de ₡271,94 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 024 celebrada el 13 de febrero de 2025.

d) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario por la suma total de ₡8,5 millones, previstos en el programa II, en las subpartidas “1.07.02 Actividades protocolarias y sociales”, “2.02.03 Alimentos y bebidas” y “2.99.04 Textiles y vestuario”; cuya fuente de financiamiento proviene del superávit libre. Lo anterior, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos indicadas en los incisos a) anterior, deberán trasladarse a la partida “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

a) Se identificaron diferencias al realizar la comparación de lo aprobado por el Concejo Municipal de Tibás en el acta de la sesión ordinaria n.º 062 celebrada el 8 de julio de 2025 y lo digitado en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), específicamente en los gastos de la partida de Bienes duraderos de los programas II y III. Al respecto, la Administración deberá realizar los ajustes que corresponden en el SIPP con el fin de que se refleje la clasificación y monto correctos, de acuerdo con lo aprobado por el Concejo Municipal, visualizado en lo folio n.º 108, página electrónica 8 del acta.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados y el punto a) de Otros aspectos, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información

DFOE-LOC-1608

4

26 de agosto, 2025

presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 para el año 2025 por la suma de ₡517,42 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Expediente CGR-APRE-2025005523

Ni: 15595, 16489, 16582, 18243 (2025)

G: 2025003228-1